



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-00144-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que se aportó el dictamen pericial conforme lo dispuesto en el literal segundo de la parte resolutive de la audiencia llevada a cabo el 14 de octubre de 2020.

Dicho dictamen, incorpórese al expediente para que conste. Así mismo, se pone en conocimiento de las partes y permanecerá en secretaría tal como lo dispone el artículo 231 del CGP.

En consecuencia, se procede a programar la Inspección Judicial de vehículo en atención a lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 ibídem y la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP. Para el efecto se señala la hora de las **8:00 AM** del día **14** del mes de **abril** del año en curso.

Para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 373 del CGP, se señala la hora de las **9:00 AM** del día **26** del mes de **abril** del año en curso.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la aplicación de las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Notifiquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 35 fijado hoy **5/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cd9d682c9c8a025d4dae47b2876fa91c0f03fc2aa99ad1d7373d217bd37ea8c

Documento generado en 04/03/2021 09:29:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>